

# CARGOS QVE

RESULTAN CONTRA EL SEÑOR

Don Antonio Pimentel de Prado, Cauallero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el de Guerra, Gouernador desta Ciudad, y Maestre de Campo General de las Costas, y Exercitos de la Andaluzia, de la visita que por mandado de su Magestad, y Señores de su Real Consejo de Castilla se ha mandado hazer por el Licenciado D. Christoual Muñoz de Egcoabar, Oidor de la Real Chancilleria de Granada.

**A**ZESELE Cargo, que auiendo venido a esta Ciudad de Cadiz a gouernarla, despues de algunos dias llegò a ella la señora Doña Isabel de Obermont su muger, con vna hija suya; y por tratar de enmendar algunas cosas, que necessitauan de remedio, assi en la persona del dicho señor D. Antonio Pimentel, y que euitasse la nota que dava en la libertad con que vfaua de ocasiones ilicitas, y deshonestas con algunas mugeres; y en parti-

A cular,

Dexando aparte no ser este cargo de juizio secular, ni de visita, sino Eclesiastico, y entre partes, y discutiendo no juridicamente, que no soy Abogado, sino por lo que dicta la razon, y persuade la verdad (de que soy buen testigo) bien se reconoce de su contestura, quanto se empleò la calumnia en fabricarlo, y disponerlo; pues si el señor Don Antonio Pimentel quisiera vivir licenciosamente en Cadiz, teniendo à mi señora Doña Isabel en Flandes, no la traxera à su compagnia, con el gasto, decoro, y assistencias que todos saben, ni la recibiera, y tratara con él aplauso, y catiño que todos vimos, mostrandose en acariciarla con obras, y palabras, mas galan, que marido, sin estoruarla, que à mañana, y tarde sa-

liesse

liesse, como salia freqüentemente, à sus deuociones, visitas, y passeos: Y si dicha señora no se hallò con el temple, estilo, y trages de España, ni se ajustò à que su hija, dexadas otras lenguas, hablasse la Española, y por esto quiso boluerse à Flandes, à su marido no le tocò mas de persuadirla, como lo hizo, por medio de personas Religiosas, que lo diràn, no executasse la dicha buelta, en que estuuo firme, y enirse sin dilacion, logrando la ocasión de la salida de comboy de Gueatra, y otras Naos de escolta en que se embarcó con toda assistencia, y quando lo permitió el tiempo, que fue tan feliz, que en onze días llegó a Flandes, desde donde escriuio luego, y regaló a su marido, y lo han continuado reciprocamente. Y el Conde de Rivacurt, hermano de dicha señora, informado de quan sin causa se auia buelto, no quiso verla, ni hablarla, hasta que el señor Don Antonio le escriuio, pidiendole lo hiziese. Y en los criados del señor Don Antonio no huuo que enmendar, pues han viuido mas ajustados, que los de otro ningún particular, sin motuar a nadie queixa alguna: y caso que hubiera que corregirles, tocava a dicho Señor, y no a mi señora Doña Isabel; que aunque en todas mugeres es peligroso tomarse mas mano de la que les compete, en ninguna tanto, como en la del que gouierne. Y en quanto a auer topado mi señora Doña Isabel vna muger en el quarto de su marido, con mas desembolatura de la que era razon; se responde, ser tan falso, como poco verosimil el que este probado.

2. De la generalidad deste cargo, y subaxedad, se infiere su incertidumbre, y siempre que se manifieste, que muger es la que en él se menciona, se satisfará con prueba bastare en

cular, auiendo hallado alguna en su quarto, con mas desembolatura de la que era razon, procurando tambien enmendar, y castigar la descōpostura, y mala vida de los criados, que escandalosamente viuian en su casa, comēçando des to repetidos disgustos, executò el retirar a la dicha señora a vn quanto aparte de la casa, sin verla, ni comunicarla, ni que tampoco su hija lo pudiesse hazer, y solicitando el confessar, y comunicar esta opression con alguna persona Ecclasiastica, no lo pudo conseguir; ni otro aliuio en su pena; y para poder con menos embaraço ejecutar su condicion, y natural el dicho señor Don Antonio, dispuso el boluerla a embarcar a Flandes (de adonde auia venido) en vn Nauio Estrangero, con pocadeccencia, y estimacion, y con mucho riesgo, y peligro de su vida, vna noche muy tenebrosa, y muy a deshora, sin dexarla despedir de su hija, ni hablarla: Todo lo qual causò mucha nota, escandalo, y murmuracion en esta Ciudad, discurriendo, que solo fue à fin de quedar sin embaraço que le obligasse, para no proseguir en semejantes procedimientos.

Hazesele cargo, de auer tratado ilicitamente con vna mu-



ger casada, y afectando ser otra la causa, desterrò al marido de la susodicha de esta Ciudad, por quedarse en la dicha comunicacion con mas libertad, que se notó vno, y otro con notable ponderacion de sentimiento en todos los que lo llegaron a entender.

Haz es cle cargo, que auie-  
do en esta Ciudad trecientas ta-  
bernas en que se vende vino de  
Luzena, Caçalla, y otras de la tie-  
rra, mandò, que en ninguna se pu-  
diese vender sin licencia suya, y  
por ellas por manos de los Secre-  
tarios que ha tenido, le dauan los  
taberneros por la primera licen-  
cia cinquenta pesos, por refren-  
darla vna vez doze pesos, por la  
segunda refrendacion diez y seis  
pesos, y por otra nueua licencia  
cinquenta y dos pesos: Esto los  
que vendian vino de Luzena, y  
Caçalla. Y los que le vendian de  
la tierra, pagauan veinte y siete pe-  
sos por la primera licencia, por  
dos refrendaciones, vna a doze, y  
otra a diez y seis pesos: y por otra  
nueua licencia veinte y siete pe-  
sos; de forma, que en los quattro  
años que gouernò, por las licen-  
cias, y refrendaciones, montò lo  
que percibió de cada tabernero  
de vino de Luzena, ciento y trein

secreto; si assi conuiniere, ò en publico, si se le pidiere, porque sin expresar el nombre de dicha muger, no se puede, ni deue dar prueba; pero assegurase, no avrà en Cadiz quié tal deponga, porque es falso, y cótra verdad, como d'el se manifiesta en las ultimas palabras, muestra fueron pocos los q lo llegaron a entender; y acció como esta, executada por vn Gouvernador, con vna muger casada, y desterrando su marido, no podía dexar de ser publica en Cadiz, y en toda Andaluzia; lo qual no se deduce del cargo, sino antes lo contrario.

3 En este cargo, en quanto a que lleuaua dineros de los taberneros por las licencias , es incierto , y los motiuos que tuuo para darlas, demas de hallarkas introducidas , fueró qua tro. El seruicio de Dios. El prouecho y vtilidad de la Real hacienda. El bien de la Republica. Y la honra del señor Don Antonio : El del seruicio de Dios ; porque siendo los taberne- ros gente de pocas obligaciones , li- cenciosos , y de mal vivir , y auiendo muchos , permitian en sus casas a to- das horas juntas de gente estragada , blasfemos , y otros desta calidad , que frequentan semejantes lugares , y cō uiño excluir a los que esto hazian , y dexar a los de mejor vida , y que en su humilde ministerio eran mas vir- tuosos. La vtilidad de la Real hacié da , en que siendo muchas las taber- nas no se podian comprehender , y se hazian grandes fraudes a Millones , y al contrario , siendo pocas , se podian visitar , y ver si introducian vino por alto. El bien de la Republica , por- que siendo ordinario en la gente comune escusarse al trabajo , muchos oficiales Carpinteros , Zapateros , y otros dexauan sus oficios , y ponian tabernas , y del contorno venia otros a lo mismo , que eran a proposito pa-

ra cultuar la tierra, y servir en las Armadas, y faltauan a esto, y sobraban a estotro; y assi fue menester excluirlos, dexando los antiguos, ó que por su ancianidad eran tolerables; siguiendose otra utilidad, que siendo menos los taberneros, vendiendo mas vino lo abaratarien, como ha sucedido, que ha bajado a quatro quartos el quartillo, y no al contrario subido se, como el cargo lo supone. La honra del señor Don Antonio, porque teniendo esta Plaza a su cargo, uno de los medios de asegurarla es, que no aya muchas tabernas, ni casas de hostelages, donde se puedan recoger personas sospechosas, sino pocas, y seguras, que se puedan visitar, y rondar sin fatiga. Y la malicia con que se sacó este cargo, se infiere del; pues passa a liquidació de cantidades por computo, quando en caso negado que fuese cierto, que se le pagassen las licéncias, para liquidarlo que auia percuido, era necesario, que el señor Iuez hiziese acopiamiento de las tabernas por menor, y a cada uno preguntasse lo que auia dado, y a quien, en el tiempo deste Gouierno, ó mandar por pregon publico, compareciesen ante su merced todos los taberneros, que lo auian sido, y eran, desde que el señor Don Antonio gouierne, y hazerles la dicha pregúta, y se ha omitido, y passado a formar dicho cargo del numero, y cantidades que ha dicho, ó querido dezir algun calumnioso, no pudiendose hazer en materia tan graue, y que ha tenido forma de hazerse có prueba Real, que se ha omitido con malicia.

4 En todo el tiempo de su govierno no ha tenido despensa publica, ni en su casa por su despensero se ha vendido de ordinario cosa alguna, como es notorio, y en quanto a la gallina, y demás mantenimientos, executó lo q̄ halló introducido por sus antecesores, con mucha mas moderation que ellos, y en todas las partes los que gouieren, y tienen oficios publicos, sō preferidos en baste cer sus casas a precios proporcionados, y los Regidores Diputados llevan de todo lo que viene una porción sin pagarla, a titulo de postura, lo

que  
ta pesos de plata, y á cada uno de los que vendian vino de la tierra, ochenta y dos pesos, que es una summa tan considerable, que ha escandalizado su exorbitancia, por el mayor impuesto que se ha experimentado en gente pobre, y muchos dexaron la ocupació por no poder pagarla, y ningū gobernador antecesor tal ha llevado, ni pedido, y cōputando aver cien tabernas de vino de Luzena, y ducentas de vino de la tierra, conforme a esta razó, importa lo que percibió, veinte y nueve mil y quatrocientos reales de a ocho de plata.

Iuez hiziese acopiamiento de las tabernas por menor, y a cada uno preguntasse lo que auia dado, y a quien, en el tiempo deste Gouierno, ó mandar por pregon publico, compareciesen ante su merced todos los taberneros, que lo auian sido, y eran, desde que el señor Don Antonio gouierne, y hazerles la dicha pregúta, y se ha omitido, y passado a formar dicho cargo del numero, y cantidades que ha dicho, ó querido dezir algun calumnioso, no pudiendose hazer en materia tan graue, y que ha tenido forma de hazerse có prueba Real, que se ha omitido con malicia.

4 Hazesele cargo, que en todos los mantenimientos que venian para el abasto desta Ciudad de gallinas, huevos, y todo genero de caça, en orden que estauada a un soldado de los que assistian a las puertas, a las personas que trajan el dicho abasto, los llevauan a su casa, no dexandolos ir a las partes publicas, que acostumbravan vender dichos generos,

ha-

AVSA



haziendoles grandes molestias, y vexaciones, porque se executasse donde su despensero tomava todo lo que queria, diciendo, que era para la prouision, y gasto de la casa, de cada carga de gallinas tomava una a quattro reales, aunque viniesen doze ó catorce cargas cada dia; siendo asi, que su valor era onze, y doze reales, y a este respecto los hueuos, y demas pieças de caça; y siendo tanta la cantidad, y tomando juntamente a moderados precios todo lo que le parecia al despensero, se bolvia a reuender uno, y otro a subidos precios, y mucho mas de lo que comunmente valia, permitiendo tambien se vendiese en la despensa carne, à mas precio q en la carniceria, y de los barcos de pescado, carbon, leña, y paja, se llevava a casa del dicho señor D. Antonio Pimétel por sus mayor domos, y criados, lo que querian, y les parecia, y vnas vezes no se pagaua, y otras a precios muy baxos, costando la diligencia de cobrarlo mucho tiempo, y molestia a los que lo pedian.

**S**HASESELÉ CARGO, que introduxo a titulo de salario, por razon de Juez Conseruador de algunas Naciones, el que fuesen muy excesiuos, y con pretexto de aguinaldos, y regalo, percibió cantidades considerables; pues la Nacion Franceffa le señaló cada año tres mil pesos, de que cobró el tiempo que estuvo en esta Ciudad, seis mil pesos. La Nacion Olandesa tres mil pesos cada año, y dizen le está deuiendo de todo el tiempo que gouernó, tres mil pesos. La Nació Amburguesa quinientos pesos cada año, y han pagado tres años, para lo qual se han hecho varios re-

B par-

que no ha hecho el señor Don Antonio, que siempre ha pagado promptamente, y no avrà persona que diga, que de los dichos generos, ni de otra cosa esté deuiendo mas rauedis algunos en Cadiz.

**S**TODOS LOS JUEZES CONSERVADORES TIENEN SALARIO, y en la Corte ay muchos que los llevan considerables; y el señor Juez los percibe, por setlo de algunas Naciones, que residen en Malaga: y el señor Don Antonio de las Naciones que este cargo contiene, en todo el tiempo que ha que gouernta, no ha percibido de treze mil pesos arriba, y esos voluntarios; y si tuviéra codicia, pudiera al principio auer pactado con ellos lo que auian de darle por aceptar las Conseruaturias, y apremiádoles à la paga juridicamente; pues su Magestad no quiere las exerça de valdes; y desta manera huiiera percibido muy mayor suma, sin que en ello huiesse que oponerle, y para cobrar los dichos salarios, se hicieron las prisiones, y diligencias que el cargo supone.



partimientos, y para cobrâlos se han hecho algunas prisiones, molestias, y bexaciones, porque no pagauan lo que les pedian para este efecto.

6 Este cargo es incierto, y que lo es se verifica plenamente con dos cosas. La primera, cõ que diciendose en él, que para la paga se impusieró diferentes derechos en las mercaderías que se despa- chan, los ministros de la Aduana certificarán como es falso. La se- gunda, en lo que dice, que dello se occasionó los subidos precios, que las mercaderías han tenido; todos los Mercaderes, y Corredores de Cadiz dirán, como es verdad, que desde que el señor Don Antonio entró a gouernar, han valido, y va len la séptima parte menos de lo que valian quando entró a exer- cer, procedida esta baxa de la suau- uidad de su gouierno, que ambas son pruebas Reales, que destruyen lo que se le opone: Demás, de que quando no huuiera estas dos sati- ffacções, ay otra no menos pode- rosa, que si fueran ciertos los di- chos aguinaldos, y dadiuas, ne- cessariamente en tanto tiempo, auia por ello de dissimular a los contribuyentes el castigo de algu- nos delitos, ò hazer por su respeto algunas injusticias a otros, y tal no se dice en el cargo.

7 Aguinaldos de este cargo, y del antecedente, veinte mil y seteciños pesos, para cuya paga se impusieron diferentes derechos en las mercadurías que despachauan los particulares de Naciones, y otras veces repartiéndoles cantidades que no podia pagar, cau- fando notable alteracion en la negociacion, y comercio, y oca- sionando los subidos precios que las mercaderías han tenido.

6 Haze se le cargo, que sin tener cedula, ni ser Conseruador, ni razon para pedir, y llevar a las de- mas Naciones cosa alguna, por ser de vassallos de su Magestad v- nas, y que están otras debaxo de su amparo, y proteccion, y que co- mo tal Gouernador les deuia má- tener en justicia, sin premio, ni in- teres, nombrandose Conseruador de todas las Naciones: por si, y por criados suyos se solicitó, y dispu- so, que le diessen por via de agui- naldo, y regalo algunas cātidades, como son la Nacion Portuguesa, le diò vna vez nouecientos pesos, otra quattrocientos pesos. La Na- cion Inglesa, vna vez quinientos pesos, otra quattrociētos pesos. La Nacion Ginouesa, vna vez dos mil pesos, otra mil y seiscientos pesos. La naciō Veneciana, quattrociētos pesos. La Naciō Flamenca en dos veces mil pesos, montando las cā- tidades de Cōseruaturias, regalos,

Haze-

AVSA



4

7 Hazesele cargo, q̄ auieido  
muerto en esta Ciudad el señor D.  
Fernando de Quesada, Obispo de  
lla, por auer assistido en su casa pa  
ra poner cobro en el espolio, sien  
do muy poco el tiempo q̄ se ocupó  
en esta diligencia, se tassò ocho  
cientos ducados de vellon, de que  
dio recibo, y a Don Francisco de  
Valdiuieso su Alcalde mayor, le tassò trescientos ducados, y a  
Juan Rodriguez de Medinilla, Escriuano de la causa, le tassò  
otros trescientos ducados: Y siendo assi, que recusaron en dichos  
autos, y diligencias al dicho Don Francisco de Valdiuieso, nom  
brò por su Assessot a Don Alonso Perez de Herrera, Abogado,  
vezino de la ciudad de Xerez, y le tassò cada dia quattro ducados  
de plata; siendo assi, que ay en esta Ciudad muchos Abogados,  
con que no se necessitaua deste gasto, que montò mil y quattro  
cientos ducados de vellon, para si, el Alcalde mayor, y Escriua  
no, y quattrocientos y treinta y quattro pesos de plata de el dicho  
Don Alonso Perez de Herrera, como todo consta de la causa, y  
testimonio. Y deviendo, como Juez ordinario, assistir, y obrar  
sin interes alguno, ni tassarse nada, ni menos al Alcalde mayor,  
pues estando recusado, no obtò en estos autos cosa alguna, y al  
Escriuano bastaua solamente tassarle los derechos de lo escrito,  
que legitimamente se le devieran.

8 Hazesele cargo, que auieido  
concedido su Magestad indul  
to a los Comerciantes, y Merca  
deres de la ciudad de Sevilla, y a  
los desta, porque no se prosiguiere  
se en las causas que contra ellos se  
auian escrito, por auer defraudado  
los derechos de mercaderias  
que auian embarcado en vna Flo  
ta, la parte que a esta Ciudad tocó

pagar

7 La tassacion de los dere  
chos que contiene este cargo, fue  
justa, y el señor Don Antonio la  
hizo con conocimiento de causa,  
y vista de lo que cada uno tra  
jò, y a ser excessiva, el que com  
prò por mayor el espolio, la huie  
ra impugnado; y pues no lo hizo  
entonces, ni aora, ni en ello ha si  
do damnificada la Real hacienda,  
es sobrado reparo el que se haze.

8 Este cargo no es cierto, ni  
de poder de Pedro Verüst sacò  
cantidad alguna del dinero del in  
dulto; pero caso que los Diputa  
dos le huieran assignado, y pa  
gado los tres mil pesos, que se su  
ponen, con justo titulo los huie  
ra recibido, y no necessitaua de  
restituirlos, y lo confessara, por  
que incessantemente, desde que  
se concedió el indulto, hasta que  
se repartió, y cobró, trabajò en  
ello, y sino fuera por su aplicacion

no

AVS



no huuiera tenido formā; y a su credito buscò el dinero , para los auíos que fueron a encontrar Galones , y en su casa en las juntas que huuio para el efecto, hizo muchos gastos con los Diputados. Y si su Magestad a qualquier señor ministro Togado , ò otro que tira sus Reales gaxes , cometiendole qualquier negociacion , cobrança , ò arbitrio , le dà salario , ò ayuda de costa por ello , no ay razon para que el Comercio dexe de dar alguna recompensa a vn Gouernador , que se desvela en perficionar sus vtiles , aliuios , y desempeños , cobrando por ello muchos enemigos , y quexoslos ; que le han sido de harro perjuicio en esta visita; pues ninguno ay que se persuada a que deue lo que se le repartió , y el cargo procediera , si auiendo percibido los dichos tres mil pesos , dixerá el Comercio se los auia pedido , ò sacado con violencia.

págár , se buscò prestada , y pár satisfacerla se hizieron repartimientos en las Naciones , y en los naturales ; y por auer assistido en la luna que se hizo en lo tocante al de los naturales , poco mas de vna hora , dexando a los Diputados para que lo prosiguiessen : por razon de esto , y de que diò vna orden a los Alguaziles , y Ayudantes , cobrasen el dicho repartimiento , pidió , y cobró tres mil pesos , que sacò de poder de Pedro Veruist , Depositario nombrado , en quien entrassen estos efectos ; y reconociendo lo injusto de auer sacado dicha cantidad , despues de auer salido desta Ciudad , en cōformidad de la q̄ tuvo para ir a la de Granada , escriuio carta desde el Puerto de Santa María , para que parte desta cantidad se boluiesse al dicho Pedro Veruist , Depositario , y no se boluieron enteramente los dichos tres mil pesos que auia sacado .

9 Los dos hombres que contiene este cargo , fueró presos por esclauos fugituos , como en toda el Andaluzia se prenden todos los Morenos no conocidos , que son hallados en qualquiera lugar , y auiendolos pedido D. Diego de Ibarra , para que ayudassen a las Faenas en su Almiranta , se descuidó de boluerlos a tierra , y los lleuó a Indias , y tornó à España , y si llevuó orden de venderlos mestrela , ò poder , auto , testimonio , ò otro despacho , que con esso quedará el

9 Haze se le cārgò , que estando en esta Ciudad dos hombres libres de color moreno , suponiendo , que eran esclauos , los mandó entregar a vna persona que iba a las Indias , para que allá los vendiese , y traxese su procedido ; y queriendolo hazer , los dichos hombres probaron con muchas personas ser libres , con que los boluijeron

gon

AVSA



5

ron a traer a esta Ciudad, y dando  
aviso al dicho señor Don Antonio  
Pimentel, los puso a trabajar en la  
puerta de Tierra, como esclauos:  
y auiendose huido desta opresion,  
y retiradose a vna Iglesia, fue y los  
sacò della, que entendido por el  
señor Obispo desta Ciudad, le em-  
biò recaudo, que como queria sa-  
carlos de la Iglesia a aquellos hom-  
bres, que él se los entregaria, con  
que los oyesse en justicia, y ofre-  
ciendolo assi, se le entregaron, y  
los puso en la puerta de Tierra a  
trabajar, sin pagarles sus jornales de todo el tiempo que los tuvo  
en ella: y no auiendoles oido en justicia, vna noche los hizo em-  
barcar para bolarlos a las Indias, y que se vendiesen, que sabi-  
do por el señor Obispo, embió a su Prouisor para que se desem-  
barcassen, y se restituyesen a la Iglesia, donde auian sido entre-  
gados, ó que se procederia conforme se hallasse por derecho, cō  
que se hallò obligado a restituirlos, y ponerlos en tierra, y cesar  
en el intento de venderlos, y del apropuechamiento que de dicha  
venta podia resultar.

**10 Hazele cargo, q̄ auien-  
do tenido vn criado en su casa, le  
hurtò de vn vestido suo vnos bo-  
tones de oro, y vendiendo once  
dello a vn platero, q̄ estaua clero  
y tenia satisfacion, q̄ podia cōprar  
dél por ser hombre conocido, el  
Alcalde mayor le prendió, y auie-  
dolo estado muchos dias en la car-  
cel, el dicho Platero, por mādado  
del dicho señor Don Antonio Pi-  
mentel le mandó hazer siete do-**

el señor D. Antonio conuencido,  
y de otra manera a él se le deve ha-  
zer este cargo; y el auer trabajado  
en la puerta de Tierra sin jornal,  
siendo obra publica, y del seruicio  
de su Magestad, y a donde han tra-  
bajado los Moros de sus Reales  
Galeras, y hombres blancos, y li-  
bres, bastò datles de comer, y no  
auia razon para que pareciessen  
sus amos, estuviessen ociosamen-  
te en la carcel, causandoles costa,  
sin ser de utilidad a nadie, quando  
por el contrario, trabajando en  
la fortificacion, no hazian costa a  
sus amos, y seruiá a su Magestad,  
y a la Republica.

*Hasta que*

echas de botones, y catorce docenas de presillas, que montaron  
docientos y veinte pesos de plata, que esto, la prision, y costas  
que tuuo, fue hasta en cantidad de mas de quinientos pesos de pla-  
ta: Y auiendo vendido el dicho criado a otro Platero treinta y  
cinco botones de los mesmos, y diez, ó doze presillas, tambien  
le prendieron, y estuuó preso mucho tiempo; y auriendole suelto  
en fiado, le mandaron, y obligaron a él, y a su fiador, que hiziese  
siete docenas de botones, y catorce docenas de presillas, q mon-  
taron oro, y hechura, mil seiscientos y cincuenta y ocho reales  
de plata, y vnos, y otros botones se entregaron al dicho Señor  
Don Antonio Pimentel, cuyo valor, derechos de soltura, y gas-  
tos, importaron mas de quattrocientos pesos de plata, y no bastó  
que diessen los dichos Plateros el vendedor de los botones, y que  
era muy conocido, sin hazer con él ninguna diligēcia, ni castigo.

A las espaldas de la cedula original están anotadas las can-  
tidades que el señor D. Antonio  
ha ido percibiendo, de cuenta de  
este Real libramiento, y Deposito-  
ario, es aquell donde se depositó  
cada descamino q se haze, y de  
poder destos se ha ido sacando. Y  
caso que a espaldas de la Real ce-  
dula no estuieren anotadas, en  
Cadiz no se puede actuar, sino  
ante los Escriuanos del Numero,  
y todos los Gouernadores tienen  
obligacion de sacar testimonios  
de todos los descaminos que han  
hecho, y su paradero, y prese-  
tarlos en el Consejo de Guerra, ó  
Hazienda, y dar allí su quenta,  
con que nunca pudo auer fraude;  
y este punto de presentar los di-  
chos testimonios, y dar la dicha  
quenta, es indispensable.

mas de lo que se deve della; pues siendo muy considerables, y mu-  
chos los descaminos q se hacen en esta Ciudad, y haciendo ante  
todos los Escriuanos della, no auiendo donde se ponga dichas

cantidades todas juntas, nunca se sabrà si se acaba de satisfazer,

Hazesele cargo, que te-  
niendo cedula de su Magestad, pa-  
ra que se fuese haciendo pago de  
diez y siete mil quattrocientos y no-  
uentay nueve escudos de a diez  
reales de vellon, por algunos suel-  
dos, y salarios que se le estavan de-  
biendo, aplicandose para ello las  
partes que a su Magestad tocassen  
en los descaminos que huviesse,  
auiendo aplicado muchos, sin  
guardar lo que por ella se manda,  
que se vayan sacando del poder de  
el Depositario, y no auiendo au-  
ndo libro de quenta, y razon de las  
que han sido; por lo uno, y por lo  
otro, no se puede saber si está cum-  
plida esta librança, ó si ha cobrado

90

Haze-



12. Haze se le cargo, que auiendo sentenciado D. Diego de Ibarra, siendo Gouernador desta Ciudad a onze Moros a Galeras, por auer escalado la muralla, huyendos de sus amos en vn barco para passarse a Berberia, quitandoselo a su dueño con violencia, auiendo buelto a gouernar el dicho señor D. Antonio Pimentel, de buelta de la ciudad de Seuilla, donde se le mandó estuiesse algun tiempo, con sola vna peticion que dieron los que dixeron ser dueños de los dichos esclauos, se los mandó entregar con vna muy moderada condenaciō de diez ducados, sin ver, ni pedit los autos, ni saber el estado que tenia la causa, ni porque estauan presos; siendo assi, que el delito es tan grave, defraudando a su Magestad el precio, y servicio de dichos esclauos en el de sus Reales Galeras.

13. Haze se le cargo, que teniendo orden de su Magestad, para que todos los Moros q̄ huiesse en esta Ciudad, y en particular los que andauiessem a jornal, se embiassen a seruir en las galeras, auiendo se registrado ciento y treinta y tres, solamente embió veinte y cinco, boluiendo los demas a sus dueños, por fauor, e inteligenzia que en esto hugo, no obseruando lo mandado, y frustrandose el efecto que se procurava.

limitado a su Magestad, y han traído cedulas, y prontos estauan para embiarlos a galeras: y si cumplió exactamente el mandato Real, se reconocerà, de que auiendo tenido aora nuevamente esta commission D. Diego de Ibarra, solos quatr o ha embiado a galeras.

12. No ay ley, ni pragmática alguna q̄ disponga, que porque los esclauos se intente huir, sus amos los pierdan, y los echén a galeras, y es falso lo q̄ se dice, q̄ D. Diego de Ibarra los auía sentenciado, porque no ay tal sentencia, ni autos, como lo han dado por testimonio todos los Escriuanos del Numero; y assimil pudo pedirlos para verlos, y procedio justificadamente en mādarlos boluer a sus dueños con la pena de diez ducados, que es la q̄ está en costumbre por la apprehension, y no es del caso la ponderación de que con sola vna peticion lo mandó, que no siéndo materia q̄ requeria juicio formado, de palabra lo pudo mandar si quisiera.

13. Por certificacion de los oficios de las Galeras consta, que el señor Don Antonio ha embiado a ellas ciento y ochenta y ocho Moros desde que gouierria, y no veinte y cinco, como el cargo supone: y el dexat en deposito a sus dueños algunos de los registrados por tiempo limitado, mientras ocurrian a pedir licencia a su Magestad para tenerlos, fue conforme a la Real cedula, que assi lo manda; y aun se limitó mas de lo q̄ en ella se le limita; porque se le dà permiso, para que a los que le pareciere les dexe a uno, y ados, y a ninguno hizo la dicha dexacion absoluta, sino con recurso de tiépo, y las tiené, y sino las huuierá traído, prontos estauan para embiarlos a galeras: y si cumplió exactamente el mandato Real, se reconocerà, de que auiendo tenido aora nuevamente esta commission D. Diego de Ibarra, solos quatr o ha embiado a galeras.

14 A ningun Gouernador se prohibe echar vando sobre lo que vè que cõtiene al buen gouierno, y defensa de su Plaça, y para echar el que contiene este cargo, tiene muy superiores motitos, que no expressa, porque nolleguen a noticia de Estrangeros, y causen algun pernicioso efecto: y hablando en lo que se puede sin esteriego, cada dia sucede, para poner vna Plaça en buena defensa, demoler de hecho la mayor parte della con grandes edificios. Conuentos, è Iglesias; y esta Ciudad dentro de lo acordelado se vâ labrando con mala disposicion, no seguidas las calles, ni en buena policia, y a titulo de reparar lo edificado, se podian hazer nueuas obras, y todo cessa, con que los que tuuieren que hazerlas, pidan licencia, y el Maestro mayor de las obras Reales informe, y diga, si tiene inconveniente, ó no, y en que forma se deue hazer, para que se les conceda, ó deniege, como el dicho Maestro mayor lo dixere, y se intimé a los oficiales obseruen su planta, y modelo, que es lo que el señor Don Antonio ha practicado, y lo que conuiene.

15 Bien podrá ser, que muchos de los Gouernadores que han tenido Cadiz ayan sido tan modestos como el señor Don Antonio; pero puede asegurarse, que ninguno le ha excedido en todos actos publicos, y no publicos, como lo testificará toda la Ciudad: y así este cargo es afectuado, vago, y calumnioso, y se reconoce, de que no expressa tiempo, año, ni dia, si no vna generalidad a fin de desvanecer la prueba euidente en contrario. Y en quanto a la desmesura de las mugeres, caso que fuere cierto, no está en su mano el en-

14 Hazesele cargo, que sin tener cedula, ni orden echò vando, para que no se labrasse casa ninguna, ni reparasse sin solicitud, siendo assi, que dentro de lo acordelado siempre se puede labrar, y edificar, y lo edificado conuiene se repare, auiendo mandado sacar a vn vezino de esta Ciudad cien pesos, sin constar, que huiesse auto, ni sentencia, para que se aplicasse dicha cantidad, y a fin de que las licencias utilizassen a su Secretario, y criados; pues auiendo mandado prender a algunos injustamente, hasta que pagaron las licencias por mas de lo que podia montar el despacho, no se soltaron, y si fuera justo el que no se labrasse, ni reedificasse, nunca se pudo dar licencia para ello.

15 Hazesele cargo, que deviendo a la decencia del Puesto, y a la modestia con que se deuó portar los que gouernan, y a dar exemplo, se ha portado con tan poco recato, que notadas sus acciones, han dado siempre escandalo nunca visto, ni imaginado; pues assistiendo como Gouernador con el Cabildo de la Ciudad, delante del Eclesiastico, y de todo el concurso de la Iglesia mayor, descópuestamente hablaua con mugeres tales



7  
padas , y obligando a que se burlasen con él , y a menospreciar su autoridad , quitaun la almohada que tenia a sus pies , sentandose en ella , y ajandola Dignidad que representaua ; y siendo esto muy repetidamente , en particular en vna fiesta que se hizo en San Antonio , estando el Santissimo Sacramento descubierto todo el tiépo que durò la Missa estuuuo hablando cõ vna muger , y tan cerca , que debaxo del mismo manto se viò tener su cabeza , obligando a muchos a salirse de la fiesta , compadeciendo se otros de ver que no lo podia remediar , por la soberania de su mando , y por el miedo que tenian a sus resoluciones , y los Eclesiasticos que se hallaron en esta ocasion , no se atreuieron a advertirlo , por no exponerse a que los atropellasse con el natural de su condicion .

16 Hazesele cargo , que era tan pocala atencio que tenia a los Eclesiasticos , que sin repararen q̄ lo fuesen , procedia con temeridad , y arrojo contra ellos , como lo hizo con el Licenciado Melchor Sanchez Palomino , Racionero de la Santa Iglesia , que auiendo cambiado a mandar , que vn paciente del dicho Racionero diese vna capa a vn Fráces , siendo a deshora de la noche , y estando cerrada la pueria de la calle , porque ref̄o diò que no podia abrir , que era

D      muy

*LXXXIIII*

mendarlo , pués nō las auia de prender , ni maltratar , ni cabe en sus obligaciones , y al señor Obispo de Cadiz le quitò vna muger la Semana Santa en la Iglesia mayor la almohada , y se sentò en ella , y lo estauo el tiempo que duraron las horas : y si esto sucede con vn Prelado Eclesiastico , que nō podra suceder con vn Caballero seglar , sin culpa de ninguno de los dos ? Y el caso que se expresa , que sucedio en San Antonio , tambien es falso , y se reconoce , de que nō dice q̄ fiesta fue , de que año , ni en q̄ dia , que son requisitos que el testigo lo deue dezir , y el Iuez preguntarle , y hazer el cargo con esta individualidad , y no teniendo la , como nō la tiene por si mismo , está desvanecido .

16 Bien al contrario de este cargo habla el Cabildo Eclesiastico desta Ciudad , pués en repetidas cartas que ha escrito al señor Don Antonio desde que salio della , pondera el sentimiento que tiene de su ausencia , y la falta que les haze su persona : Y el señor Obispo en otra carta pondera su virtud , con palabras bien relevantes , como se verà de llas , q̄ las tiene presentadas ante el señor Iuez . Y el señor Don Fernando de Quesida , Obispo antecedente , se portò con el señor Don Antonio con tanta estrechez , como si ambos fueran de vna profession y estado , y en su casa no entró jamas hombre con habitu Eclesiastico ,



tico, aunque no fuese Sacerdote, que no le saliese a recibir, y acó-  
pañar, y diesse puerta, silla, y gra-  
ta audiencia: Y porque Don Felix  
de Leon, Alferez del Presidio, tu-  
vo vnas palabras con vnestudian-  
te, le puso en la carcel publica, y  
no le quiso remouer la carceleria,  
hasta que el Cabildo Eclesiastico  
por Diputacion se lo pidiò, y en  
todo su tiempo no ha auido com-  
petencias de jurisdiciones, entre  
dichos, ni otros disturbios que  
suele auer entre ambos Estados, ni  
tal se hallará en ninguna de las dos  
Audiencias, que es la mas cierta  
señal de su religion, y reuerencia  
al Estado Eclesiastico, y de su pro-  
uidencia, y buen gouierno. Y en  
quanto al suceso de Melchor San-  
chez Palomino, ay causa escrita  
por donde consta, que auiendo vn  
pariente suyo quedado se con vna  
capa de vn Frances, que valia se-  
tenta pesos, sin boluertela queria  
irse a Gibraltar, y yédo le a llamar  
para quediesse satisfacion, el Ra-  
cionero no quiso abrir la puerta,  
aunque precedieron tres recau-  
dos urbanos del señor Don Anto-  
nio: con que fue necesario fran-  
quearsela, y sacar vn cauallo del  
reo, y quexandose el dia siguiente  
al señor Obispo Don Fernando de  
Quesada, le respondió, que el Go-  
uernador auia hecho muy bien,  
porque en Plaça cerrada ningunas p-  
pidiesen, y que su Ilustrissima le abi-  
los tres recaudos referidos, y este Ra-  
caderias por alto, Estrangeros, y otr  
otros de las mismas inteligencias, q-  
y qualquiera puede considerar, si fue  
y a la buena administracion de justic  
fasticos tuviessen tal inmunidad, q-  
cias, con ningun lego, ni sus bienes; n-  
meros dias que entrò a gouernar, q-  
guarse con el Clero, y le pusieran en

muy tarde ; que el dia siguiente  
iria a ver al Gouernador , y ha-  
ria lo que mandaua , diò orden ,  
que vna esquadra de soldados fue-  
ra , y le arcabuzeara la casa , y la  
abriessen , como con efecto se exe-  
cutò , tirando muchos balaços a la  
puerta , con que se abrio , y le saca-  
ron al dicho Racionero vn caua-  
llo ; todo lo qual , assi la orden , co-  
mo el alboroto , que occasionò el  
ruido de los mosquetzazos tan a  
deshora , diò mucho escandalo , y  
que discutiri , y proponer en el Ca-  
bildo Eclesiastico , para suplicar a  
su Magestad permitiesse , que la si-  
lla Episcopal , y la Catedral se mu-  
dasse a Medina , por no poder su-  
frir este , y otros desafueros , y poca  
atencion al Estado Eclesiastico , y  
el poco caso que hazia de si le lle-  
uauan algun recaudo de parte de  
la Iglesia , negando la Audiencia , y  
deteniendo mucho tiempo a quiē  
le iba a hablar con indecencia no-  
table .

iertas se podian dexar de abrir , quando lo  
iera las suyas , si le huuiera embiado vno de  
cionero ha sido siépre Receptador de mero  
a gente desta calidad , y lo sintió mucho , y  
se les quitasse la ocasion de continua rlo ,  
ra conüeniente al seruicio de su Magestad ,  
ia , y seguridad desta Plaça , que los Ecle-  
e no se pudiesse hazer en sus casas diligenc-  
nayormente , siendo esta repulsa en los pri-  
e si la tolerara , no pudiera despues auerir  
nayores empeños .



17. Haze se le cargo, que siendo su oficio tan absoluto, nadie se le oponia a sus resoluciones, ni a representarle los inconvenientes q se ofrecian, porque dezia, q se auia de hacer lo que el quisiese, y de los Cabildos se salian los Capitulares por no tener embarracos, y porque no los maltratasse: con que los negocios se resolvian con solo su dictamen.

el dar a Don Alonso de Quesada la possession del oficio de Fiel executor, y al Capitan Juan Ochoa Zuaço la del oficio de Regidor, mientras ocurria la dicha Ciudad a los Señores del Consejo a representar su justicia, y que dichos Señores mandaron lo que se auia de hacer, que se ejecutò, y en todos los actos publicos assistio a la dicha Ciudad vestido de negro, y con golilla, siendo soldado, y Maestre de Campo General, de que se deduce la estimacion, y arecio que della siempre hizo.

18. Haze se le cargo, que para poder obrar a su albedrio, haciendo gracias, y deshaciendo las sentencias de su Alcalde mayor, y no dexandole usar de la jurisdicion ordinaria q tiene, abocaua a si las causas, con que vna revocandolas, otras ejecutandolas, sin embargo destruiendo el recurso de las apelaciones, que las partes tienen a seguir las, por el miedo con que estauan si lo intentauan, impidiendolas con este obstar.

19. Haze sup. sensiblo al servicio q rebia, y no se expressa ningun agravio especial, que a ninguna parte se aya seguido dellas, con que el dicho cargo es vago, y sin fundamento; Otro si en este interin, Don Diego de Ibarra aduoco a si la causa de Joseph Antonio Negrete, auiendo conocido el Alcalde mayor, y no obstante que presentò vna prouision de la Real Chancilleria de Granada, y dos cedulas del Consejo de Guerra, en q se le mandaua no inouasse, y remitiesse los autos, ejecutò sentencia de muerte.

Este cargo està desvanecido por si mismo, pues no señala caso, ni Cabildo especial en que sucediese lo que en él se le opone a fin de obscurecer la prueba en contrario; y es tan opuesto a lo que ha sucedido, que jamas se introduxo a las resoluciones del Ayuntamiento, mas de en hazer se executasse la mayor parte de votos, y si en alguno hizo aprieto, fue en los de las pagas a los Donatiuos a su Magestad, en conformidad de sus Reales ordenes; y por respecto de la Ciudad, que le hizo Diputacion para ello, difirió

Todas las palabras destos cargos están manifestando el odio con que se fizieron, pero ningunas mas q las deste; pues el aduocar a si las causas del Alcalde mayor, siempre fué para executar sus sentencias, no para deshacerlas, pues no se hallará retocada ninguna, y si la hubiera, deuiera dezirse nombradamente, pero como todo es calumnioso, solo se mira a hazer tropelia, y causar confusion, y endichas aduocaciones siguió el estilo que hallò de sus antecesores, demas, de que en las Plazas militares ay casos priuatiuos del Gouernador, y que militarmente se deuen executar, como es notorio, que a ninguna parte se aya seguido dellas, con que el dicho cargo es vago, y sin fundamento;

Haze-



19. Si ha tenido omission en las materias importantes del gouierno, su Magestad, y Señores de sus Reales Consejos, y Ministros superiores de la Corte, por cuya mano le ha venido los despachos, lo podrán dezir mejor, que el señor Visitador, ni los testigos, porque si los ha cumplido, es cierta la omission, y si los ha executado, es supuesta, y afectada, como lo es el oponerle, que no dava Audiencia, siendo assi, que desde las diez, hasta la vna del dia despachaua a quantos iban a hablarle; y desde las quatro, ó cinco de la tarde, hasta las doce de la noche, sin tener a nadie sus puertas cerradas, sino en algun caso de enfermedad graue, oyendo á todos con mucha gratitud, clemencia, y mansedumbre, y exerciendo los actos de cortesia, que se podian deseiar, aun hallandose particular, y no Gouernador, y en todo el tiempo de su gouierno no ha auido hurtos, capeamientos, muertes violentas, ni otros delitos de los que el cargo afecta, y si los huviere, se expresaran; siendo assi, que en el tiempo que ha estado ausente, y gobernando otros, han sucedido muchos de los dichos casos. Y en quanto a los amancebamientos, siendo, como es, su conocimiento mixti fori, tambien se pue de hacer este cargo al Provisor, que consus parciales, por primo de Melchor Sanchez Palomino, ha fomentado estos cargos, y como quiera que se considere, el Gouernador de Cadiz tiene harto que hazer endar expediente a las ordenes que cada dia vienen de su Magestad para diuersos efectos, y encuidar de lo militar, sin embarracarse en lo politico, remitiendolo a su Alcalde mayor, aprobado por el Consejo, y a los Regidores fieles Diputados de la Ciudad, al Alguazil mayor, y su Teniente, sin auer el faltado a aquellas cosas, que han podido necessitar de la autoridad de su persona.

• 226 H

19. Hazesele cargo de la omission tan grande que ha tenido en las materias importantes de el gouierno; que leuantandose de la cama a mas de las doce del dia, a nadie dava Audiencia, y por salirsse a passear despues de comer, tampoco la conseguian, desesperando de aguardar, seiban sin despacho, dexando de rondar conforme era su obligacion, y sin tratar de castigar muchos delitos, que en su tiempo huvo; auerse llenado esta Ciudad de delinquentes; que se cometieron muchas muertes, y hurtos; que no se atrevian los vezinos della a andar por las calles, auiendo muchos amancebamientos publicos, sin hazer causas, ni castigar ninguno, ni poner remedio, como la necesidad pedia, y conuenia a la buena administracion de justicia. Cadiz, y Abril veinte y cinco de mil y seiscentos y sesenta y cinco años. Licenciado Don Christoval Muñoz de Escobar, por su mandado, Andres de Santa Cruz.

NO.

AVSA



## N O T A:

**E**s Muy de reparar demas de la generalidad destos cargos, y su pocas sustancia, lo irritante, granoſo, y ponderado de ſu narrativa, que muestra bien el deſeo que ſe tuvo de hazerle de inculpable culpado, quando el delito, ſile ay, con referirle desnudamente haz, e cargo bastante.

Tambien es de reparar, que aunque los que gouernan ſon ſiempre odiados, y el ſenor Don Antonio tiene muchos enemigos, por aver castigado, y reprimido ſus excessos, y por los Moros que echò a galeras, y los donatiuos, y ſervicios que ha cobrado de orden de ſu Ma- gestad, y por otras dependencias anexas a ſu puesto, ſin embargo ſu rectitud, y buen obrar ha ſido de calidad, que ninguno por temera- rio que ay a ſido, ſe ha arrojado a oponerle ninguna injusticia, ni caſo especial, digno de atencion considerable, como de los mismos cargos ſe reconoce.



А Т О М

The image shows a detailed heraldic emblem, likely a family crest or a town coat of arms. It features a central shield divided into four quadrants. The top-left quadrant contains a rampant lion. The top-right quadrant contains a sword. The bottom-left quadrant contains a shield with horizontal stripes. The bottom-right quadrant contains a figure holding a staff. Above the shield is a helmet with a plumed crest. A circular border surrounds the shield, containing numerous small figures, possibly representing a community or a specific group. The entire emblem is rendered in a dark, monochromatic style.

104





AVSA